



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 28 de setiembre de 2020

Señor

V.E. Sen. Nac. OSCAR SALOMÓN, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

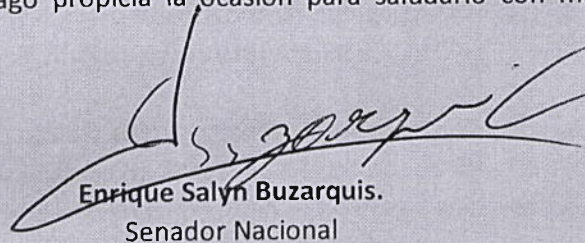
E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS FINCAS N° 5.042 Y 5.043, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN – ESTANCIA LA PATRIA".-

Señor Presidente, presento este Proyecto de Resolución con el fin de obtener la información oficial y real por parte del Poder Ejecutivo con relación a la situación legal y de dominio del inmueble individualizado más arriba y conocido como Estancia La Patria en el Chaco Paraguayo.

Adjunto Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración. -



Enrique Salyn Buzarquis.
Senador Nacional



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores**

RESOLUCION N°...

**“POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS FINCAS N° 5.042 Y 5.043,
DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN – ESTANCIA LA PATRIA”**

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

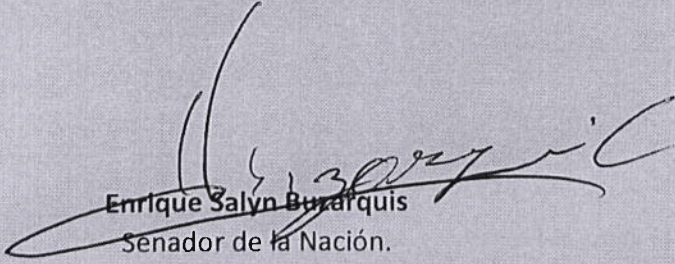
Artículo 1°.- Solicitar Informe al Poder Ejecutivo sobre la situación legal y de dominio de las fincas N° 5.042 y 5.043 del Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, lugar denominado Estancia la Patria, antecedentes dominiales, copia de título de propiedad y otros datos relevantes sobre los inmuebles mencionados.

Artículo 2°.- Informar a esta Cámara si dentro de las fincas N° 5.042 y 5.043 del Distrito de Mariscal Estigarribia, con 15.000 Hectáreas cada una, existen recursos naturales o lugares declarados patrimonio nacional o de la humanidad, histórico o de cualquier otro índole que pudiera afectar intereses culturales, educativos o difusos, nacionales o internacionales.

Artículo 3°.- Instar al Poder Ejecutivo a solicitar por la vías legales y la instancia correspondiente la suspensión de la venta de las mencionadas fincas, hasta tanto se tenga toda la información precisa al respecto y se aclare suficientemente si corresponde o no dicho acto jurídico.

Artículo 3°.- Establecer un plazo de 15 días para que el Poder Ejecutivo remita ante esta Cámara el Informe solicitado, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y los Artículos 1, 2, 3, 4 y concordantes de la Ley 5.453/15.

Artículo 4°.- De forma.


Enrique Salín Buzarquis
Senador de la Nación.